

Cipolletti, 18 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**PACHECO, BLANCA ELSA S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-00022-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 30/12/2025 se acredita el fallecimiento de BLANCA ELSA PACHECO (DNI N° 4.160.071), ocurrido el día 18/02/1974, en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

La causante era de estado civil casada con LUCIO OCARES (DNI N° 7.392.110), según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio acompañada el 27/03/2026. En fecha 30/12/2025 se acredita su fallecimiento, ocurrido el 16/01/2006.

De dicha unión nacieron sus hijos ALBA ELSA (DNI N° 18.516.636) y HUGO LUCIO (DNI N° 18.304.759), ambos de apellido OCARES, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 30/12/2025.

En fecha 29/04/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en fecha 05/05/2026, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 21/05/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de la causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 05/05/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 11/05/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 3545, 3570, 3576 y ccds. del Código Civil y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de BLANCA ELSA PACHECO, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: ALBA ELSA y HUGO LUCIO, ambos de apellido OCARES; y el cónyuge supérstite LUCIO OCARES, este último respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci
Juez Subrogante